

CAVELIER

ABOGAD

EDIFICIO S/
CARRERA 4 No
BOGOTÁ 8, CO

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

91

11 347 3611
50
14
43

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 08-115804- -00003-0000

Fecha: 2010-07-27 16:18:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 3

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 08.115.804
Asunto : Solicitud de patente para **UN SISTEMA PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA**
Solicitante : **SEABASED AB**
Clase : F03B 013/018
Publicada en : La Gaceta No. 614 del 19 de marzo de 2010
Fecha de Solicitud : 29 de octubre de 2008

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **SEABASED AB**, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con las reglas del Capítulo I del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$470.000.00 que corresponde a la tasa legal fijada según lo dispuesto en la Resolución No. 69699 del 30 de diciembre de 2009.

Anexo:

* Presento así mismo sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Por lo anterior, comedidamente solicito se prosiga con el trámite de este asunto.

Señora Directora,

Luz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-16710-841-001-7
SDC\SCT\ID-174954\WPC16710
No. M-2010-174954\SDC

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

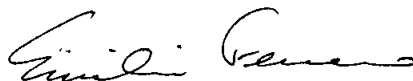
E. S. D.

Poderdante : SEABASED AB

Poder conferido el : 06/10/2008

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

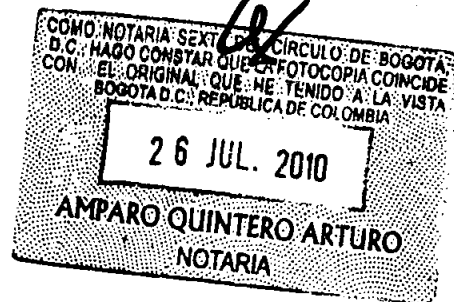
C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



2

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECIBIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 20 OCT 2009

Firma de AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
C. Amparo Quintero

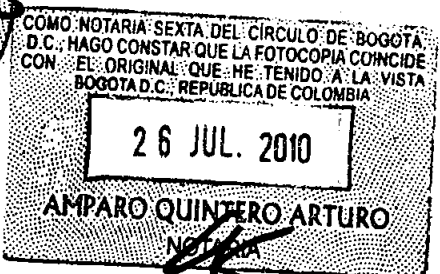
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Quinteros exhibieron: (s) (s) (s)

438049 8231929
34716344 8823555

y declararon que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

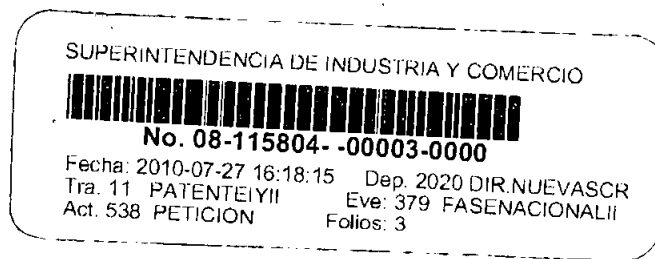


93

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 57,117
FECHA : JULIO 12 DE 2010



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	770814	12/07/2010	39,730,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	470,000.00
		TOTAL :	\$ 470,000.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Q10 16710-841-0017

94

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 08-115804

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **614** DE

FECHA **19 DE MARZO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **24 DE JUNIO DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

2010-X-07

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (12, 11, 2010)

Abogada

Luz Clemencia de Páez

ASUNTO

Radicación

08-115.804

Trámite

002

Evento

001

Actuación

430

Oficio

№ 15418

Folios

005

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT SE 2006/050.047

Fecha de Presentación Internacional.

2006- III- 29

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción:

Folios: 31 a 53 como se radicó inicialmente

Folios: a

1.2 Reivindicaciones:

Folios: 55 a 61 como se radicó inicialmente

Folios: a

1.3 Dibujos:

Folios: 62 a 66 como se radicó inicialmente

Folios: a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 94 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un sistema para generar electricidad de fuentes renovables por conexión en cascada de un gran número de grupos generadores.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema para generar energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, el sistema incluye una pluralidad de grupos de generadores dispuestos en el mar y una pluralidad de conmutadores dispuestos en el mar, cada conmutador se conecta a una pluralidad de grupos de generadores, relacionado en las reivindicaciones 1 a 27; un método para suministrar energía eléctrica a una red eléctrica; relacionado en la reivindicación 28 y, la red eléctrica, relacionada en la reivindicación 29.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es F03B 13/18.

3. D la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

Todo el documento contiene errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición, para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

A partir de la página 15 del documento, los numerales posicionales parecen mal ubicados, por ejemplo: "...4a, 5a, 6a, etc. generadores...", "...estación 17a intermedia...", "... tubería 19 de evacuación...", "... estación 19 intermedia secundaria...", etc. cuando creemos que lo correcto sería: "...pluralidad de grupos generadores 4a, 5a, 6a, etc.", "...estación intermedia 17a (19) primaria (secundaria)...", etc. revisar y corregir los posicionales, según sea necesario.

Entre lo que se afirma en la página 22 líneas 6 a 9 y la figura 3 no hay concordancia completa, porque en la descripción se menciona un elemento 24 que no aparece en la figura.

En las páginas 19 línea 25; 20 línea 1, se incluyen expresiones con guiones, lo cual, no es claro debido a que no se sabe para qué se incluyeron o qué significan los guiones agregados, teniendo en cuenta que en castellano no se necesita de ellos más allá del uso conocido para separar renglones, ejemplos: "sobre-voltaje", "sobre- tensión".

Entre lo que se afirma en la página 19 líneas 14 a 20 y la figura 3 no hay concordancia completa, debido a que en la página referida se asegura que, "... cada unidad 4a – 9a generadora se conecta a la estación... por los cables 42 – 46...".

El último párrafo de la página 23 parece tener problemas de redacción y o traducción porque no es claro lo que se señala respecto a la figura 6.

Por los motivos precedentes, no se cumplen las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones del pliego calificado son indefinidas porque **no** permiten establecer cuál es la mejora aportada por el solicitante al estado de la técnica; **no** incluyen signos de referencia que faciliten su interpretación.

La reivindicación 3 no es clara porque se cita que incluye una estación intermedia terciaria la cual se conecta a una pluralidad de estaciones intermedias secundarias, pero la estación terciaria por lo descrito parece el final de la trayectoria de la corriente y, no hay salida de energía de la terciaria, ya que, la red terrestre se conecta solo a la secundaria de la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 4 a 27 no tienen enlace lógico con la independiente y se salen del ámbito de la solicitud porque, la 1 parece definir una disposición de componentes, luego la ubicación en el mar, su fijado al fondo del mar, la composición de un contenedor, los medios impulsados por olas, etc. no son características en sí de la disposición, que se expone en la 1, motivo por el que deben retirarse.

La reivindicación 28 se encabeza con un método, pero no incluye una serie de etapas conducentes a la obtención de un resultado sino es una mera mención al uso o efecto del mismo por empleo del sistema; la reivindicación 29 encabezada con, red eléctrica, le sucede lo mismo. Esas reivindicaciones deben retirarse pues no definen ni aclaran nada.

Para la redacción del pliego se recomienda tener en cuenta, en primer lugar, que de

acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia un **producto** debe ser un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho; en otras palabras, debe revestir forma tangible y ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura y, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una serie o sucesión de operaciones que incidan sobre la materia (sólida, líquida o gaseosa), que se encamina a la obtención de un cosa o un resultado, la (el) cual, debe contener características técnicas patentables.

En segundo lugar, que la esencia de una reivindicación o de un pliego consiste en definir la invención, con lo cual, se fija la extensión de la patente y se hace posible delimitarla respecto del estado de la técnica; asimismo, de un lado, una reivindicación independiente debe **definir** la invención en forma más general mediante las características técnicas aportadas o **creadas por el inventor** y las dependientes son para aclarar o delimitar alguna **característica técnica** incluida en la independiente respectiva.

De otro lado, es práctica corriente subdividir las reivindicaciones en dos partes, preámbulo y parte caracterizante; la primera contiene el conjunto de características de la invención cuya combinación se conoce, por decirlo así, es el **"género"** al que pertenece la invención. La segunda parte (caracterizante) debe mencionar la(s) característica(s) propia(s) de la invención (creadas por el inventor) que la distinguen del estado de la técnica, por decirlo así, es la **"especie"** de la invención.

Por lo antes expuesto, las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 y 5 siguientes.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Para efectos de este examen se considera que las pretensiones se dirigen a un único objeto, por lo que cumple el requisito establecido.

5. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 29 de marzo de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de radicación 2006 III 29, relacionados con la materia de la solicitud:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
1	US 4 781 023	Wave driven power generation system	01 11 1988
2	WO 03 058 054	Wave-power unit and plant for the production of electric power and a method of generating electric power	17 07 2003
3	WO 03 058 055	A wave- power unit and the use of a wave –power unit for production of electric power, a method of generating electric power and a system of components for manufacturing a linear generator for a wave-power unit	17 07 2003

4	WO95 017 555	Wave energy transformer	29 06 1995
---	--------------	-------------------------	------------

6. Análisis de patentabilidad

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que se podría haber encargado de solucionar el problema planteado en la presente solicitud, habría sido un ingeniero eléctrico con experiencia en sistemas de generación y distribución de energía de fuentes renovables, que conozca la composición y los principios básicos de funcionamiento de dichos sistemas o, por lo menos, que cuente con las condiciones necesarias para informarse acerca de esos principios al consultar la literatura técnica respectiva.

El antecedente 3 (WO 03 058 055) se refiere a una unidad, un método y un sistema ola motriz para generar energía eléctrica, que divulga un sistema para generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables (por movimiento de las olas del mar) que incluye una pluralidad de conjuntos generadores 104a-c a 106a-c dispuestos en el mar, cada conmutador 101a-101c (pluralidad) se conecta a un grupo de conjuntos generadores 101a-101c; los conjuntos generadores se conectan a una estación intermedia primaria 117 y a una estación intermedia secundaria 119 para suministrar energía a varias locaciones, (es obvio que más de una carga se conectaría al sistema), de la red terrestre 120 (ver de línea 15 página 17 a línea 17 página 18; líneas 6 a 12 página 20; de línea 25 página 22 a línea 10 página 24; figuras 1, 10, 21, 22).

De igual modo, la anterioridad revela cómo una pluralidad de conjuntos generadores se conectan a una pluralidad de conmutadores, cada uno de los cuales, se conecta a una estación intermedia que suministra la energía a la estación terrestre (ver último párrafo página 2 y primero de la 3).

Al comparar lo anterior con el contenido de la reivindicación 1, las diferencias que se encuentran son que la publicación no divulga, explícitamente, que el sistema incluye una pluralidad de estaciones intermedia primarias.

Sin embargo, el antecedente 1 (US 4 781 023) que se relaciona a un sistema para generar energía de las olas del mar, divulga que una pluralidad de generadores 196 se conectan a una estación intermedia primaria 224 y, que la pluralidad de estaciones intermedias primarias se conectan a una estación secundaria 238 (ver figura el extracto; col 10 a 13 y figura 9).

Ahora bien, dicho antecedente 1 enseña que un sistema de generación de energía de fuentes renovables puede tener varios niveles de recolección de energía, es decir, que una pluralidad de conjuntos generadores suministran a una estación primaria, múltiples estaciones primarias suministran una secundaria y, así sucesivamente.

A la luz de lo precedente, se considera que la persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, al momento de la radicación de la prioridad habría podido combinar de forma obvia las enseñanzas del sistema del documento 3 con las enseñanzas del antecedente 1 con el fin de aumentar la cantidad de energía generada para entregarla a la red terrestre de distribución.

Adicionalmente, al técnico le habría sido obvio conectar una pluralidad de sistemas según la publicación 3 en paralelo, puesto que, solo se lleva a cabo una mera duplicación de las partes esenciales de trabajo de un sistema, lo que habría requerido solo habilidades normales en el arte, por tales motivos lo solicitado en la mencionada reivindicación no tiene **nivel inventivo**.

Respecto a las reivindicaciones dependientes, ellas no solo queda sin sustento al no depender de una con **niv I inventivo** sino que relacionan características que se derivarían de forma evidente de los antecedentes.

Finalmente, los documentos 2 y 4 revelan elementos esenciales relacionados en las reivindicaciones, lo cual, no permite establecer con claridad el límite del alcance de la protección pretendido en el pliego, por consiguiente, el interesado deberá tener en cuenta tal situación, especialmente, en la redacción de un nuevo pliego, si desea proseguir la tramitación.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicación(es) Afectada(s)	Requisito que afecta
1	US 4 615 113; ver de línea 62 col 2 a 28 col 3; figura 1.	1 a 29	Nivel inventivo
2	US 4 749 251; ver de línea 6 col 4 a línea 38 col 5; figuras 1 a 4.	1 a 29	Estado del arte
3	US 4 901 007; ver el extracto; figuras 1 a 8.	1 a 29	Nivel inventivo
4	DE 101 21 253; ver el extracto; figuras 1, 2.	1 a 29	Estado del arte

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 26 NOV. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 4.094	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
----------------------------	--

Nota: La apoderada puede obtener copia de las anterioridades vía Internet, por ejemplo, en la dirección <http://ep.espacenet.com> o <http://gb.espacenet.com> o <http://uspto.gov> o similares.